Año III.—Núm. 543. Sábado 19 de febrero de 1859. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR MARQUES DEL DUERO.

Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 22 de de enero 1859.

Se abrió à las dos y cuatto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El senado quedó enterado de las siguientes comunicaciones:

Dióse cuenta de una comunicacion del mayordomo mayor de S. M. manifestando haber señalado la hora de las dos de la tarde de mañana, para recibir la comision que ha de felicitar con motivo de los dias del príncipe de Asturias.

Se dió tambien de otra del mismo, anunciando haber señalado S. M. la hora de las tres de la tarde para el besamanos en celebridad de los dias del príncipe. Se leyó la lista de la comision que ha de representar en este acto al senado, y el señor presidente encargó á los señores senadores nombrados estuviesen en el local á las dos.

Quedó sobre la mesa, para discutirse en la próxima sesion, un dictámen de la comision de exámen de calidades, relativo á las de don Antonio Cayetano Valdecañas y Tafur, conde de Valdecañas.

ÓRDEN DEL DIA.

Continuacion del debate pendiente sobre el proyecto de autorizando al gobierno para plantear los presupuestos del corriente año.

El Sr. PRESIDENTE: El señor ministro de Hacienda sigue en el uso de la palabra.

El Sr. ministro de HACIENDA (Salaverría): Señores, al cesar ayer en la palabra, me proponia contestar á lo dicho por el señor conde de Velle, respecto á las modificaciones introducidas en la tarifa de espendicion de tabacos, á los derechos de los plomos argentíferos, las compensaciones y á las trasferencias; cuatro disposiciones que fueron objeto de las observaciones de su señoría.

Indicó su señoría lo graves que eran las modificaciones en las tarifas de espendicion de tabacos, por la influencia que pueden tener en los productos de esa renta. Lo reconozco; pero debe tener entendido el señor conde de Velle, que esas innovaciones son hijas de la esperiencia, y esas tarifas sufrieron una modificacion por real órden en el año de 1857. En esas tarifas se estableció un aumento de un 50 por 100 en el precio del tabaco labrado, al paso que en el picado se rebajó considerablemente, y el resultado fué que el consumo del labrado, que antes daba pingües rendimientos, disminuyó, al paso que aumentó el del picado. En vista de esto, la administracion propuso al ministerio restablecer el precio antiguo del tabaco labrado para establecer proporcion con el picado Mas conceptuando el gobierno que esto era objeto de disposicion legislativa, lo ha traido à las Córtes. Puede, pues, estar tranquilo el señor conde de Velle de que esta modificacion no perjudicará, sino que, al contrario, favorecerá los productos de la renta, dando los que se han calculado.

El señor conde de Velle halla contradiccion entre lo que el presupuesto actual establece respecto á la cantidad de plata que han de tener los plomos que se esporten para no pagar derecho por la que contengan, y lo aprobado dias pasados por el senado en la ley de minas. El gobierno ha tenido que atenerse á la legislacion vijente respecto à la materia, pues el proyecto aprobado por esta Cámara no es todavia ley. Cuando lo sea, tendrà la administracion cuidado de poner en armonía sus disposiciones respecto á este particular, con lo que esa ley determine.

Su señoría ha hablado del recargo sobre la sal. En 1855 se mandó que no se pudiera conceder ese recargo. Antes de ese año, solo existia en la provincia de Asturias: despues se ha concedido á Cataluña, para carreteras y otros gastos. El plan del gobierno es venir à tener un tipo general. Para el caso de que en una provincia no haya bastante con los arbitrios destinados á atender á sus necesidades, y teniendo en cuenta las diarias reclamaciones de las diputaciones provinciales solicitando medios, el gobierno pide la autorizacion para permitir recaudar hasta 3 rs. en fanega. El objeto es, por lo tanto, dar regularidad á este derecho, para el caso de establecerse en distintas provincias.

Estrañó el señor conde de Velle que los intereses del Estado apareciesen por 300,000 rs. de rendimientos, al paso que los gastos de administracion ascienden á un millon y tantos mil reales; y presentó el contraste de esta cantidad con la que supone el rendimiento de esa propiedad en el vecino imperio; pero debe advertir su señoria que allí está organizada la esplotacion de los bosques, los cuales son maderables, cotos casi en todas partes, cuando en nuestro pais los montes del Estado se hallan en regiones donde no cabe esplotacion, dando á lo sumo algunes pequeños rendimientos en leñas y pastos resultando de todo eso que lo que tenemos aquí es un servicio de mera conservacion.

Contestando yo ahora á la segunda parte del discurso del señor conde de Velle, consagrada al presupuesto estraordinario, manifestaré ante todo que la aplicacion de los recursos con que ha de contar el Tesoro para atender á ese presupuesto, no queda prejuzgada por el voto del senado, como no lo ha quedado por el del congreso.

Mucho asombro causó á su señoria la dotacion destinada á carreteras de primero, segundo y tercer órden, y sin embargo, esa dotacion es casi la misma que en 58. Hay ahora en el presupuesto ordinario una dotacion de 24 millones de reales para construccion de carreteras, y el año pasado se destinaron 20 millones de reales: diferencia, 4 millones. Otro tanto sucede respecto al presupuesto ordinario: la diferencia entre el uno y otro año ascenderá de diez millones de reales.

La cuestion de la conveniencia ó inconveniencia de la enagenacion de los bienes de corporaciones civiles, no es del momento; pero diré de paso que no abrigo yo los temores que parece tener el señor conde de Velle. Teme su señoria que una vez convertida esa propiedad en otra sobre le renta del Estado, el dia que por una perturbacion cualquiera se interrumpa el pago de la deuda, habrán de cerrarse los hospitales y los hospicios; pero, señores, desde que los gobiernos se hallan establecidos, no ha habido uno solo que haya dejado de atender ni por un solo momento al pago de los intereses de la deuda: todos la han considerado como una de sus mas sagradas atenciones; y por lo tanto, no abrigo yo los temores que ha indicado el señor conde de Velle, respecto á lo desatendido que pueda quedar la beneficencia.

Su señoria ha dirigido graves cargos al gobierno por la continuacion de las ventas de los bienes de las corporaciones. Para justificar sus cargos, debe su señoria presentar una ley que haya aprobado la suspension ordenada por el decreto de 14 de octubre de 1856. El señor conde de Velle ha tenido que apelar à una disposicion del presupuesto que rigió en 1858, en cuya virtud se dió una autorizacion al gobierno anterior: autorizacion innecesaria, á juicio del actual.

No necesito cansar mas la atencion del senado, y en su consecuencia, concluyo dándole las gracias por su benevolencia.

El Sr. BERMUDEZ DE CASTRO (de la comision): Fácilmente comprenderá el senado lo difícil de mi posicion al verme obligado á tomar parte en este debate, proponiéndome, como me habia propuesto, no hablar en la presente legislatura. Si hago uso de la palabra, es solo por corresponder á la honra que la seccion á que pertenezco me dispensó nombrándome individuo de esta comision, y por la obligacion en que estoy de defender el dictámen que he formado en union de mis compañeros.

Confieso que al oir los cargos que se han hecho al proyecto de ley presentado por el gobierno de S. M., y al considerar los ataques que á ese mismo gobierno se han dirigido, me creia víctima de una alucinacion ¿Qué es lo que propone el gabinete? ¿Qué tiene de nuevo lo que pide para que así se promueva una discusion ardiente y apasionada, cuando este cuerpo está acostumbrado á conceder autorizaciones del mismo género, acaso sin debate alguno?

Estoy de acuerdo con el señor conde de Velle en que la cuestion de Hacienda es la cuestion vital para el país; y tambien lo estoy en que cuando los recursos no alcanzan á cubrir las necesidades, se está muy próximo à disturbios y trastornos: tan completa es mi conformidad respecto á eso, que creo que si la Hacienda de España no hubiera presentado un estado tan deplorable en 1852, y que si hubiera sido posible sostenerla, no se habria quizás pensado en la reforma; y no pensando en ella, la revolucion no hubiera venido, ó al menos se hubiera aplazado indefinidamente.

Hay mas, señores: se ha establecido por gobiernos anteriores la práctica, no ya de pedir autorizaciones, sino de contentarse, como alguno lo ha hecho, con enviar 200 ejemplares de los presupuestos, para que ol senado se enterase. Práctica ha sido tambien muy comun, la de plantear los presupuestos por un simple real decreto, que yo llamo usurpacion de atribuciones del poder legislativo, y contra la cual pudieran muy bien protestar, tanto el senado como el congreso.

Respecto á las inexactitudes que el señor conde de Velle encuentra en el presupuesto, concernientemente á lo cual ha respondido victoriosamente el señor ministro de Hacienda el Senado recordará que su señoría trajo al debate como punto de comparacion los presupuestos de 1850. ¿Cómo, decia su señoría, los gastos públicos que ascendian en 1850 á 1.288 millones, se elevan hoy á 1,780 y tantos? Yo hubiera deseado que el señor conde de Valle no hubiera traido al debate á las administraciones anteriores, para presentarlas como modelos; pero supuesto que su señoría lo ha hecho, creo que estoy en el deber de examinar aquel presupuesto y algunos de los subsiguientes, empleando datos mas auténticos que los que ha podido usar su señoría.

Su señoría citó el presupuesto de 1850; ¿por qué no citó el inmediato de 1851? Los gastos ordinarios importaban en este, 1,146 millones; y ahora me haré cargo de la observacion hecha por el señor conde de Velle, en lo relativo á haber dividido el actual ministro de Hacienda el presupuesto en ordinario y estraordinario.

El gobierno lo ha encontrado así, y por consiguiente el cargo de su señoría no ha debido dirigirse á los que han seguido la práctica establecida. Debe ademas advertirse que el presupuesto de 1851 estaba dividido en tres, ó sea en el de gastos reproductivos, en el de ordinarios y en el de estraordinarios. importando estos últimos 144 millones, los cuales, agregados á la multitud de créditos suplementarios que se hicieron, durante su ejercicio, elevaron aquel presupuesto á la cifra de 1,526 millones, con un déficit de 132, segun puede ver su señoría en las cuentas del tribunal.

Examinando su señoria el presupuesto presente, y señalando ó queriendo señalar contradicciones, se fijó en el capítulo del ministerio de Estado. «¿Cómo no han de subir los presupuestos (decia), si solo en ese ministerio ha habido una subida tan inmensa? Diez millones importaba en 1850, y en este importa cátorce.» ¿Y cómo, pregunto yo, no ha notado esto el señor conde de Velle en el año anterrior, año en que ya importaba ese mismo ministerio 13 millones? ¿Como no le choca la subida de 10 á 13, y si la de 13 á 14? Entre tanto, lo presupuesto del ministerio en cuestion lo ha esplicado sencillamente el señor ministro de Hacienda, diciendo haberse incorporado al mismo las asambleas de las órdenes, entrando ademas como ingresos los derechos consulares, habiendo tenido que aumentarse los sueldos á unos, y señalarse á otros que no lo tenian.

Hizo su señoria algunas observaciones atinadas y con las cuales estoy conforme, relatívamente à ser un gran mal la creacion de tantas clases de papel del Estado. Su señoria dijo: «el mercader gana en los efectos que recibe y en los que dà, y eso es un doble quebranto para el Tesoro.» Aloiresto, acudí à mirar el presupuesto para ver si el actual señor ministro de Hacienda habia talvez creado esta multitud de papel, que indudablemente trae todos los males que el señor conde de Velle ha enumerado; y al leer las cotizaciones de la bolsa, he encontrado que todas las acciones de carreteras han sido creadas del año 50 al 52; que las del canal de Isabel II tampoco han sido creadas por el actual señor ministro de Hacienda; y que la deuda del personal y la diferida, y todo, en fin, ha sido creado por administraciones anteriores, con las cuales ha estado unido el señor conde de Velle y á las que podia haber hecho observar todos esos inconvenientes.

Recuerdo que cuando haciamos oposicion al arreglo de la deuda y manifestábamos los resultados que iba á producir esa multitud de papel, se nos decia que éramos sistematicos, que no comprendiamos la escelencia de esas medidas, de las cuales dependia el bien del pais.

Yo no sé, señores. que cuando los presupuestos anteriores han venido aumentándose en la forma que he tenido el honor de manifestar, tenga nada de estraño que sea mas crecido el actual. La cuestion es saber si la Hacienda se halla ó no hoy en un estado mayor de prosperidad.

En los presupuestos actuales se encuentran partidas que no estaban en los anteriores, porque no existian esas obligaciones, y no es la menor escusa la de las resultas de los ferro-carriles concedidos en épocas anteriores de una manera ilegal, y cuyos funestos resultados tenemos que lamentar ahora.

Pasando despues el señor conde de Velle á ocuparse de la desamortizacion, dijo que el ministerio no estaba autorizado para poner en ejecucion esa ley, que no era una cuestion de mayoría ó minoría, sino de gobierno, de prerogativa: una cuestion de tiranía, de despotismo. Y por toda razon nos dijo su señoria que á un gobierno le habia parecido oportuno suspender los efectos de una ley votada por las Córtes y sancionada por la Corona: como si un gobierno pudiera tener esas facultades, y no fuera necesario que una ley votada por las Córtes y sancionada por la Corona, fuese la que derogase otra ley hecha por los poderes legítimos.

Al ver algunos en suspenso los efectos de esa ley por el decreto de 14 de julio de 1856, la llegaron á creer derogada, y en práctica las disposiciones anteriores, y tuvo que poner término á lo que se habia establecido respecto á los bienes de propios, haciendo entender que no estaba mas que en suspenso, y que una ley no puede derogarse de otro modo que en la forma que la Constitucion prescribe.

El señor conde de Velle, en la reseña política que trazó, dijo varias cosas, que si su señoria no las esplica pueden causar malísimo efecto en el pais. Antes de ocuparme de ellas, debo hacerme cargo de una frase de su señoria. Al tratar el señor conde de Velle esa historia para venir á parar á la desamortizacion, dijo que en el año 35 se presentó un *empirico*, y que la cuestion de desamortizacion se resolvió bajo el peso del puñal. (*El señor conde de Velle:* Pido la palabra para rectificar errores.) No creo haberme equivocado, puesto que tomo las palabras de su señoria, como no creo que se haya equivocado tampoco la redaccion del *Estracto*.

Pues bien, ese *empírico*, que vino el año 35, llamado por un poder legítimamente constituido, cuando la guerra civil era mas encarnizada, cuando estaban equilibradas las fuerzas ó quizás eran menores las de la Reina, cuando peligraba el trono; ese *empírico*, que habia tenido tambien la fortuna de contribuir à sostener y afianzar el trono constitucional de Portugal; ese hombre *empírico*, sin mas auxilios que su génio, sin haber cursado las aulas, sin instruccion, supo tocar la fibra del pais con esa desamortizacion; allegó la quinta de 100,000 hombres, y recursos que faltaban; y ese hombre, cuya memoria se trae á este sitio con esa especie de menosprecio; ese *empírico*, que ejerció la dictadura mas completa que jamás se ha ejercido en materias económicas, en las mayores operaciones de crédito; ese hombre, señores, murió pobre; no dejó en su testamento mas legado que pedir á sus amigos que le diese sepultura. Respetemos su memoria, respetemos la paz que goza en la tumba.

Se ocupó el señor conde de Velle del fondo de sustitucion militar; y, como ha dicho muy bien el señor ministro de Hacienda, la aplicacion del sobrante de ese fondo no es cosa nueva, es cosa de 1852. ¿Por qué, pues, su señoria, que tenia entonces medios de influir, ya como hombre político importante, como amigo político y personal del jefe de aquella administracion, no influyó para que no se tocase à un fondo tan sagrado?

Pero el señor conde de Velle ha tocado una cuestion mucho mas grave. «Por 30 miserables millones (decia su señoria), se hace perder su libertad á 5,000 hombres.» Y ampliando mas su idea, añadia su señoria: «¡por 30 miserables millones, cuando tanto se clama contra la esclavitud, se obliga á 5,000 hombres á ser esclavos! ¡Se condenan 5,000 familias á la infelicidad!».

¿Puede compararse jamás la noble carrera militar con la esclavitud del Africa? ¿Puede decirse que el hombre que empuña las armas en defensa de su patria y de su Reina es como el esclavo condenado al trabajo bajo el látigo de su amo? ¿Eran hordas de esclavos los que combatian en las victorias de Luchana, Arlaban y Grá? Y es tanto mas injusta la comparacion del señor conde de Velle, cuanto que en la carrera de las armas el simple soldado, voluntario ó forzoso, puede llegar á capitan general, último grado de la milicia.

Pero no es esto solo lo que hallo lamentable en el discurso del señor conde de Velle. Su señoria presentó ayer aquí teorías que se estienden en las *cartillas* democráticas que se circulan subrepticiamente al soldado en los cuarteles. Cuando quiera alguno ir hoy á separar de la obediencia á los soldados, podrá decirles: «eres esclavo; por 25 ó 30 millones se quita la libertad á 5,000 individuos;» y si los soldados miran con incredulidad á su seductor, podrá añadir este: «no soy yo quien lo dice, es un ilustre senador que ostenta en su pecho las condecoraciones del Estado, un ciudadano opulento: el conde de Velle: *apuntad, escribid* su nombre.»

Creo haber contestado al señor conde de Velle y paso ahora á decir algunas palabras en contestacion al discurso pronunciado por el señor Mata y Alós.

Cuando empezó su señoria quejándose del reglamento del Senado; cuando veo á su señoria tan íntimamente ligado y unido con los que han propuesto una y otra vez la restriccion de ese reglamento, la limitacion del derecho de iniciativa, de interpelacion, etc., creia yo que llevado su señoria del deseo de restriccion iba á pedir hasta las sesiones secretas. Pero me engañé: el señor general Mata se lamentó de que el reglamento del Senado no fuera tan lato como el del Congreso. Deberia yo decir á su señoria que está equivocado, puesto que, para presentar su enmienda, hubiera necesitado en el Congreso siete firmas, al paso que en el Senado solamente con la suya ha podido hablar.

Respecto á la ley de imprenta, preguntó su señoría que como era que la sostenia y no la renunciaba el gobierno actual.

Señores: ¿qué es la ley de imprenta que hoy rige? ¿Es una autorizacion ó una ley del Estado? La ley de imprenta es una ley del Estado, que, el gobierno no puede abolir sino por los medios legales establecidos por la Constitucion.

Decia el señor general Mata «¿qué mérito hay en que el gobierno no gobierne con el estado de sitio? Si todos los partidos estremos estan arma al brazo, aguardando el desenlace de esta situacion; si los conspiradores estan al lado del gobierno; ¿como ha de haber conspiraciones? Si, ademas, los generales que hacemos la oposicion al gobierno, no queremos separar à las tropas de sus deberes, ¿qué mérito puede haber en eso?» Ignoro quiénes son los conspiradores que estan al lado del gobierno: no serán los dignos individuos del partido progresista que apoyan la política del gabinete: no se les puede hacer esa injusticia; y si no se dirige á estos, mucho menos puede dirigirse á los que toda la vida hemos sido conservadores.

Que todos los partidos estremos estan arma el brazo. En esta espresion encuentro yo el mayor encomio de la situacion actual. ¿Qué gobierno es este que; despues de tantos años de conspiracion, despues de habernos visto obligados á poner en estado de sitio una porcion de provincias, tiene la buena fortuna ó la habilidad de separar á los partidos de la carrera de la conspiracion, esperando que la situacion se despeje? ¿Le parece poco á su señoria, la parecerá poco al pais el que un gobierno tenga á raya á los conspiradores sin apelar al temor ni á la violencia? Pues yo tomo acta de esas palabras: que se escriban, como decia el señor conde de Velle.

Por lo demas, no encuentro importancia en que los generales de la oposicion no separen á las tropas de la obediencia al gobierno; no hacen en ello mas que cumplir con su deber: aun cuando los generales quieran conspirar, no lo lograrán, mientras el gobierno de S. M. obre con arreglo á las leyes, mientras respete, cómo respeta, las prerogativas y los fueros del Parlamento; mientras no se lance al peligroso camino de legislar por decretos, mientras no apele, en fin, á empréstitos forzosos ni emplee ningun género de violencias.

Es cuanto tengo que decir para persuadir al Senado que apruebe el proyecto de autorizacion.

El señor conde de VELLE: Mis fuerzas físicas cansadas, me obligaron ayer á sentarme antes de concluir mi discurso; y hoy he de suplir ligeramente ese vacio, para que el señor Bermudez no suponga que concedo al gobierno mas de lo que exije.

Su señoria ha hecho un cargo gravisimo à la administracion de que tanto se ha ocupado, y se lo ha hecho por una de las medidas que adoptó, medida que su señoria, se dió prisa á anular tan luego como subió al ministerio. Cuando tocó este punto, pedí el tomo de decretos en que se halla el de 29 de octubre de 1853, por el cual su señoria propuso á S. M. y S. M. aceptó la revocacion del espedido por el señor Bravo Murillo, autorizando la conversion de la deuda diferida en consolidada. Su señoria ha citado este hecho para probar que el señor Bravo Murillo multiplicaba las deudas, contra las doctrinas que tuve el honor de esponer ayer, diciendo su señoria que habia creado la deuda esterior; é incurriendo en tales errores en materia de Hacienda, que su señoria se avergonzará cuando la estudie de cerca, y cuando vea un testimonio que le presentaré, con el cual conocerá de que hasta ahora no tiene los conocimientos necesarios para ser ministro de Hacienda.

El señor Bravo Murillo no creó ningun papel nuevo cuando propuso a S. M. la conversion, á voluntad de los tenedores, de la deuda diferida en consolidada: lo que hizo fué proporcionar que se cambiase un papel por otro de los que existian. ¡Cosa estraña es no saber un ministro que ha sido de Hacienda, que no se creó entonces un papel nuevo!

Hablar el señor Bermudez de Castro de esa conversion como de un acto arbitrario y perjudicial, y haber aconsejado á S. M. el decreto de 29 de abril de 1853, es dar el mas auténtico testimonio de que se proponen á S. M. medidas de gobierno sin exámen ni conocimiento.

Modesto el señor Bravo Murillo, jamás buscó las trompetas de la fama para que elogiaran sus actos: tuvo siempre presente el bien de su pais. Si no, hubiera habido quien demostrara que el decreto autorizando la conversion de la deuda diferida en consolidada, es uno de los pensamientos económicos y de gobierno que ha habido en este pais, y que su revocacion fué uno de los mayores males que podrian hacerse al crédito español.

Señores senadores; ¿sabeis cuánto debe la nacion al decreto del señor Bravo Murillo, que el señor Bermudez de Castro revocó por creerlo gravoso? Pues debe 165 175,000 reales en títulos del 3 por 100, y 1,184,002 reales con 83 céntimos el dia en que se complete la consolidacion, sin haber tenido que anticipar un solo real.

No soy defensor obligado ni voluntario del señor Bravo Murillo, porque no lo necesita. Respecto á sus presupuestos y á sus cuentas, muchos documentos hay á donde acudir para ver la exactitud de las cifras del señor Bermudez de Castro, el cual no da gran idea de saberlas manejar tan bien como otras armas. Por lo que respecta las mias, las he sacado de las publicaciones oficiales, y esto responde de su exactitud y de que no son traidas para sorprender.

Pero su señoria me ha hecho cargos gravísimos fundados sobre errores de dos naturalezas distintas, de palabras y de apreciaciones: al responder à ellos lo haré tambien à cargos dirigidos contra las intenciones, aunque estos no se ha atrevido á presentarlos al descubierto, porque su conciencia no se lo permitió sin duda.

El Sr. VICEPRESIDENTE; (duque de Veragua): Si el señor senador pienza estenderse mucho, se preguntara al Senado si se proroga la sesion, pues han pasado los horas de reglamento.

El señor conde de VELLE: Voy ahora precisamente á ocuparme del punto mas grave.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Entonces se consultarà al Senado.

Hecha la pregunta relativa á prorogarse ó no la sesion: el Senado acordó negativamente

El Sr. VICEPRESIDENTE: Orden del dia para el lunes: continuacion del debate pendiente sobre el proyecto de ley autorizando al gobierno para plantear los presupuestos del corriente año. A primera hora su reunirà el Senado en secciones para nombrar la comision que ha de dar dietámen sobre el proyecto de ley concediendo al señor duque de Zaragoza, durante su vida, la encomienda de Montanchuelos; y tambien se reunirà la seccion 6.ª con objeto de nombrar un individuo que forme parte de la comision mista que ha de informar sobre el proyecto de ley aumentando el sueldo á los capitanes del ejército.

Levántase la sesion.

Eran las cinco y cuarto.

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 11.

El *Diario de Roma* del dia 1.° dá cuenta en los siguientes términos de la presentacion del señor Rios Rosas, «Ayer al medio dia S. E. el señor don Antonio de los Rios y Rosas, acompañado de los individuos agregados á la real embajada, fue conducido con gran solemnidad al palacio apostólico del Vaticano, para presentar al sumo Pontifice las credenciales en las que se le nombra embajador estraordinario y plenipotenciario de S. M. C. cerca de la santa sede. S. E. fue recibido al pie de la escalera por un maestro de ceremonias de la corte pontificia, y luego introducido por el Ilmo, camarero mayor á las habitaciones de su Santidad, quien le recibió en audiencia con las formalidades acostumbradas en semejantes actos. Terminada la audiencia del Padre Santo, S. E. el señor embajador, acompañado de los individuos de la embajada, fue á saludar al Emmo. y Rmo. señor cardenal secretario de estado, quien le recibio con todos los honores debidos al alto cargo conferido al señor Rios Rosas. Luego se dirigió á la basilica patriarcal del Vaticano para adorar las reliquias de los apóstoles San Pedro y San Pablo, despues de lo cual pasó á visitar al Emmo. y Rmo, señor cardenal Matel, como sub-decano del sacro colegio, y desde allí fue conducido con las mismas formalidades á su palacio, sito en la plaza de España.»

—S. M. se ha servido conceder los honores de jefe superior de administracion civil al señor D. Pedro Felipe Monlau, consejero de sanidad, en recompensa de los servicios estraordinarios prestados en la visita de inspeccion facultativa que, como delegado del gobierno, giró el año último al lazarote de Mahon y á varios puertos del Mediterráneo.

—En Granada se ha ensayado con felicísimo éxito la máquina para gramar cáñamos y linos, inventada por don Antonio de Casas y Moral, y don Miguel Solsona. Dice *El Duero* que está llamada á producir una verdadera revolucion en los productos textibles de aquella feraz vega, pues el agricultor, por la mitad de precio que hoy paga y con el ahorro de un 50 por 100 de tiempo, podrá poner á la venta sus cáñamos y linos. Está ya pedido el privilegio de invencion, y tan pronto como se llene dicho requisito, se construirán las máquinas necesarias para el servicio de la provincia de Granada.

Idem 13.

El afan que hace dias venimos demostrando á nuestros lectores sobre mantener viva alarma en los espíritus por toda clase de medios, se confirma palpablemente. No solo en Madrid sino en las provincias, es donde mas particularmente se ensaya este sistema, como lo acreditan nuestras noticias.

Ayer por la tarde recibió el capitan general de Andalucía un oficio del comisario de vigilancia de uno de los distritos de Sevilla, en el cual se manifestaba que el regimiento de Albuera que allí se encuentra de guarnicion, estaba tocando á botasillas y preparándose á salir.

Por mas que la indicada autoridad creyese falsa la nueva, el carácter de la comunicacion obligaba á presentarse en el cuartel, donde halló ocupada la fuerza en las faenas ordinarias del servicio Se ignora si el comisario obraba de mala fe en combinacion con los alarmistas: pero el caso es, que se produjo en Sevilla, casi instantáneamente, una agitacion estraordinaria, como era de suponer, si bien en breve quedó calmada. Este sistema de mantener la agitacion puede costar muy caro á los inventores y á los encargados de desenvolverle.

Idem 14.

Las damas que han recibido la honrosa mision de presentar á S. M. la espresiva manifestacion que le han dirigido las señoras de la capital de la isla de Cuba, rechazando las atrevidas tendencias de los Estados-Unidos, son las marquesas de Campo-Alegre, Casa-Bayona y otras cuyos nombres no recordamos. Por la ciudad de Matanzas han obtenido esta distincion la condesa de Yumuri, doña Dolores Laso de Falgueras y la señora de Estéfani.

—Se halla ya aprobado el nuevo reglamento de ingenieros de minas. Los doce distritos señalados actualmente, se aumentan hasta diez y siete; pero con la organizacion siguiente: 1.° Almeria. 2.° Granada, Jaen y Málaga. 3.° Huelva, Sevilla, Cádiz y Canarias. 4.° Badajoz y Cáceres. 5.° Murcia y Albacete. 6.° Córdoba y Ciudad-Real. 7.° Valencia, Castellon y Alicante. 8.° Zaragoza, Teruel y Huesca. 9.° Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona y Baleares. 10. Madrid, Toledo, Avila y Segovia. 11. Guadalajara, Soria y Cuenca. 12. Zamora, Valladolid, Salamanca y Palencia. 13. Logroño y Búrgos. 14. Santander. 15. Oviedo. 16. Vascongadas y Navarra. 17. Coruña, Pontevedra, Lugo y Orense. El servicio de los establecimientos del Estado nada tendrá que ver con el de los distritos, y las cabezas de estos pasarán á las capitales de provincia.

—Antes de anoche salió para Cádiz el señor comisario de Fomento destinado á las islas de Fernando Póo. Va acompañado de doce hombres encargados de emprender bajo su direccion varios trabajos preparatorios é indispensables, para cuando llegue á la colonia la espedicion.

Se ha dispuesto que en Cádiz se facilite al jefe de ingenieros destinados á aquellas islas, un local conveniente donde pueda almacenar todos los efectos que se trasporten á las mismas.

—S. M. la Reina, de acuerdo con el dictámen del Consejo de Estado, se ha dignado autorizar al hospital general de Valencia para que acepte la herencia del baron de Auffemberg á calidad de que sea á beneficio de inventario. Los bienes del mencionado testador radican en el ducado de Baden, y declarada que sea la propiedad de los que forman la herencia, deberá cumplirse lo que establecen las leyes de desamortizacion vigentes.

—Parece que se está fundiendo actualmente, no sabemos si aquí ó en otro punto de España, una campana de grandes dimensiones para conducirla á Jerusalen, donde se colocará en la torre de la iglesia del Santo Sepulcro.

—Ayer, y en casa del señor marqués de Bedmar, celebraron junta los individuos que se proponen formar el círculo Casino aristocrático. Ya llegan á 140 los socios fundadores y las bases acordadas son pagar 2,000 reales de entrada cada uno y 1,200 mensuales. Aun se ignora el local donde se instalará el círculo.

—El gobierno, segun dice una publicacion, ha desechado todas las proposiciones que se le han hecho para adquirir fuera de subasta los solares de la Puerta del Sol de Madrid, y trata de presentar á las Córtes un proyecto de ley, á fin de facilitar la venta de dichos solares, siempre en pública licitacion.

—Está dando en San Sebastian felícisimos resultados la Hermandad de Socorros mútuos de Sanidad, titulada de San Roque, compuesta de obreros, y cuyo objeto único es asistir á los individuos de ella en sus enfermedades, con médico ó cirujano, botica y 8, 6 ó 4 reales diarios en 1.°, 2.° y 3.° mes de su enfermedad. Si esta se prolongase mas, el auxilio es de 2 reales diarios. En caso de fallecimiento, la sociedad abona á la familia del finado 200 reales para gasto de entierro.

—Leemos en un periódico de Cádiz:

Un nuevo crímen hay que aumentar al largo catálogo de los que desgraciadamente se han perpetrado, en brevísimo espacio de tiempo, en esta ciudad, con indignacion de su proverbial cultura y escándalo de la moral ofendida.

Segun nos dicen, antes de ayer, á las ocho de su mañana, se hallaba comiendo buñuelos en una tienda de la calle de Santa Lucía, el diestro y afamado puntillero, conocido con el sobrenombre de Mosca, en union de su suegra y esposa, cuando entró en la misma tienda el banderillero Ezpeleta, quien le llamó aparte, como para hablarle, y le sepultó alevosamente cuando se halló á distancia, una daga en el pecho por debajo de la clavícula izquierda.

La suegra del herido se arrojó con brio y justa cólera sobre el criminal Ezpeleta; y á los esfuerzos de esta y al inmediato auxilio del cabo de municipales, Giroldez, que acudió á las voces cuando aun tenia el delincuente el arma en la mano, se debió su captura. El herido fué conducido inmediatamente al hospital, donde se le prodigaron los auxilios de la ciencia. Las no-

ticias que del estado del paciente tenemos, no son muy lisonjeras: pulso débil y frecuente, síncopes repetidos, poca sangre al esterior de la herida, hacen temer un derrame interior.

En cuanto al criminal, hemos oido decir que se encierra en la mas terminante negativa, á pesar de haberse encontrado en sus manos el arma homicida, y de los testigos que presenciaron su execrable atentado.

—El periódico *La Villa de Bilbao* refiere en su número del 8 el siguiente doble siniestro ocurrido en aquel puerto:

Acaba de sufrir nuestro puerto una pérdida muy sensible con el siniestro del vapor remolcador *Bilbao* á las siete y media de la noche del domingo último. Quisiéramos hacer á nuestros lectores una relacion minuciosa de este triste acontecimiento, pero como cualquiera equivocacion en sus incidentes pudiera tener consecuencias agenas á nuestra voluntad, omitiremos ciertas particularidades que nos han referido personas que han hecho el viaje al sitio mismo del siniestro con objeto de adquirir detalles.

La version mas generalizada es, que hallándose el vapor remolcador en su fondeadero de Portugalete, se vino sobre él el gabarron que contenia unos 200 quintales de cok para su servicio, chocando fuertemente y enredándose con las amarras (que hubo que cortar) y una de las ruedas, de manera que le impedia todo medio de maniobrar. Arrastrado por la corriente que en aquel sitio es siempre violenta, y mucho mas en el estado en que estaba la marea, dobló el vapor el muelle y chocó, encallándose con una peña que hay en línea con la punta misma del muelle en la playa de Portugalete, que en verano sirve de varadero.

El gabarron se perdió completamente con el cargamento citado, y la pérdida del vapor es segura por la mala posicion en que se encuentra. Ayer por la tarde se ofrecieron por él, tal como se halla, la cantidad de 5.000 duros, pero reunida la junta de su administracion, acordó que la venta tuviese lugar á pública subasta; y al efecto se han fijado en las esquinas los anuncios consiguientes.

Idem 15.

El señor ministro de Marina ha dispuesto la adquisicion de doce colecciones completas de intrumentos para observaciones meteorológicas, con el fin de que por nuestra marina se hagan los estudios de la geografía física del mar en sus navegaciones trasatlánticas.

—No es cierto que vuelva á suspenderse el baile anunciado para el 20 en palacio. La equivocacion parte de la creencia de que la princesa de Toscana, cuya muerte en Nápoles anunció el telégrafo, estaba casada con un príncipe de la casa de Baviera. La difunta estaba unida á un príncipe de Sajonia.

—Hemos recibido periódicos de Manila que alcanzan al 23 de diciembre. En ellos vemos que se habian sometido y jurado lealtad á S. M. la Reina, en el gobierno de Misamis, los Datos infieles Mausilanay, Alayon y Poclaban, con ciento siete familias; Maquinduc, Maulombayan y Canon, con 77, los cuales se establecieron en el sitio llamado de Salut, próximo á Tuquis.

El 10 de diciembre dió un banquete el capitan general de Filipinas en honor del gobernador inglés de Hong-Kong, sir Jhon Browing, al cual asistieron, entre otras personas notables, el excelentísimo señor arzobispo metropolitano, el general segundo cabo, el comandante general del apostadero, el intendente, el regente, el alcalde mayor, M. Payne, secretario de sir Browing, el comandante y varios oficiales de la fragata *Magiciones*, etc, etc. El gobernador de Hong-Kong salió de Manila el 11 con el objeto de visitar la pintoresca provincia de La Laguna.

Por lo que va sin firma,

P. J. GELABERT Y POL.

PALMA.

El n.° 4092 del *Boletin oficial* contiene:

Circular del consejo provincial de las Baleares señalando los precios á que deben liquidarse los suministros hechos á las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de enero.

Real órden del ministerio de Fomento sobre pago del personal y material de escuelas.

Otra del mismo autorizando los estudios para la conduccion de las aguas de un manantial á Astorga.

Real decreto del ministerio de la Gobernacion creando las plazas de arquitectos provinciales.

Real órden del ministerio de Ultramar con varias aclaraciones de la real cédula de 30 de enero de 1855.

Otra del mismo aclarando las dudas ocurridas en la aprobacion provisional de los nombramientos de provisores y vicarios generales de la diócesis de Santiago de Cuba.

Otra del mismo aprobando la planta del personal de la direccion de obras públicas de Puerto-Rico.

Circular del ministerio de Estado participando el fallecimiento de un súbdito español.

Sentencia recaida en un espediente sobre interdicto de adquirir que publica el juez de primera instancia del distrito de la Lonja.

Certificacion de pobreza á favor de Pablo Solivellas espedida por el juzgado de primera instancia de Inca.

La nota de precios del mercado de Mahon durante la primera quincena de enero último.

El n.° 4093 inserta:

Circular del gobierno de provincia participando han sido nombrados inspectores de estadística de esta provincia D. Luis Planas, D. Teófilo Zaforteza, D. Antonio Conrado, D. Antonio Villalba, y ausiliar D. Máximo Manera.

Otra remitiendo á los ayuntamientos varios impresos para la estadística.

Circular de la junta provincial de instruccion pública pidiendo á las juntas locales de primera enseñanza remitan el presupuesto de gastos de las respectivas escuelas.

Real órden del ministerio de Fomento sobre presentacion de curatos.

Otra autorizando los estudios de un ferro-carril desde la villa de Manzanares hasta Linares.

Circular del ministerio de Estado concediendo autorizacion para ejercer el vice-consulado de Turquía en Málaga.

Se anuncia por el ministerio de Marina haberse apresado varios contrabandos.

Real órden del ministerio de la Guerra para que no se varie la forma y tamaño del nuevo distintivo de la cruz de San Fernando.

Otra relativa á los matrimonios de las clases de tropa.

Otra sobre premios mensuales de constancia.

Otra referente á comisiones de retiros.

Otra resolviendo un espediente de quintas.

Real decreto del ministerio de la Gobernacion nombrando administrador de la imprenta nacional á don Ramon de Navarrete.

Real órden del ministerio de Fomento autorizando el aprovechamiento de aguas para la construccion de una fábrica de fundicion.

Anuncios del ministerio de Estado en que se participa han sido recibidos en sus respectivos puestos los embajadores de Paris y Turin.

Nombramientos de empleados con destino á Fernando Póo espedidos por el ministerio de Ultramar.

Real órden del ministerio de la Guerra recomendándose la observacion de las disposiciones vigentes que tratan de la saca de quintos.

Real decreto del ministerio de Gracia y Justicia disponiendo la ereccion en la corte de un templo monumental que perpetue la proclamacion dogmática del misterio de la Concepcion.

Circular de la administracion de Hacienda pública relativa á remision de estados por los escribanos escriturarios.

La comandancia de marina de esta capital publica la sentencia recaida en los autos seguidos entre Matías García y Martin Florit.

La nota de precios de los mercados de Palma y Manacor durante la segunda quincena de enero último.

Noticia de los cadáveres conducidos al cementerio en el dia de ayer.

Casados »	Viudos »	Solteros »	Niños 1
Casadas »	Viudas 1	Solteras »	Niñas 2

Por lo anterior,

P. J. GELABERT Y POL.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana

SAN LEON, OBISPO Y CONFESOR
Y
SAN IRENE, VIRGEN.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las... 6 hs. 46 ms.
Pónese.... á las.. 5 » 43 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 12 hs. 14 m. 9 s.

AVISOS OFICIALES.

CAPITANIA GENERAL

DE LAS ISLAS BALEARES.

E. M.—SECCION 1.ª

Orden general del 19 de febrero de 1859 en Palma de Mallorca.

El Escmo. Sr. General 2.° Cabo de este distrito ha recibido la real órden siguiente:

«Escmo. Sr.—El señor ministro de la Guerra dice hoy al director general de infanteria lo que sigue.—He dado cuenta á la reina (q. D. g.) del oficio que el antecesor de V. E. dirigió á este ministerio consultando las dudas que se le ofrecian para fijar la antigüedad á los oficiales que procedentes de otros institutos del ejército tienen ingreso en infanteria y S. M. despues de haber oido al Tribunal Supremo de Guerra y Marina así como á la estinguida Seccion de ambos ramos del Consejo Real, se ha servido resolver, que siempre que á peticion de los interesados se altere la prohibicion por punto general establecida acerca de los pases de una á otro arma ó de un instituto á otro del ejército se lleven á efecto las restricciones de antigüedad marcadas en las disposiciones vigentes; pero que en el caso de que estos tengan lugar por consecuencia de una necesidad orgánica, medida gubernativa ó conveniencia del servicio se les acredite donde quiera que ingresen la antigüedad que cuenten en sus grados y empleos, puesto que no es equitativo imponerles contra su voluntad la pérdida de los derechos de que estuviesen en posesion.—De órden de S. M. comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento de todos los individuos de los diferentes cuerpos del ejército y clases militares del de estas islas.—El Coronel Gefe de E. M.—Juan Cárlos Emilio.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el segundo comandante del regimiento infanterie de Asturias, D. Antonio Criston y Garatin.

Servicio de la plaza, Asturias.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

Don Francisco de Madrid Dávila, juez de primera instancia de Palma del distrito de la Lonja.

Por el presente tercer edicto se cita á todo el que se crea con derecho en ó sobre un jaique muy viejo de paño azul, muy ordinario forrado de tartan de cuadros y de ropa tambien de cuadros al parecer del pais para que se presenten á este juzgado para acreditar su pertenencia por tenerlo así mandado á solicitud del promotor fiscal, en la causa que se está instruyendo contra don Miguel Diaz Netto, sobre hurto y vagancia. Dado en Palma á 18 de febrero de 1859.—Francisco de Madrid Dávila.—Por su mandado.—Pedro Antonio Tomas.

GOBIERNO DE PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

Obras públicas.—Habiendo llegado á mi noticia que hay varios dueños ó conductores de carros que usan en estos de tablillas falsas á fin de burlar la vigilancia de los dependientes del ramo de obras públicas en los casos de infraccion de la ordenanza para la policía de las carreteras, cuyo abuso puede dar lugar á dos males graves, como son, la impunidad del verdadero infractor y el castigo del inocente, he resuelto prevenir á los alcaldes, como lo ejecuto, que desplieguen todo su celo con el objeto de corregir el mencionado abuso ocasionado á consecuencias funestas, castigando á sus autores con todo el rigor de la ley y exigiéndoles el resarcimiento de daños y perjuicios caso de haberlos con el uso de un número supuesto correspondiente á carro de otra persona. Palma 15 febrero de 1859.—José Primo de Rivera.

Beneficencia.—Debiendo procederse con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.° de la ley de Beneficencia de 20 de junio de 1849, á la renovacion de los vocales de las Juntas municipales de dicho ramo en esta provincia, encargo á los alcaldes, que al recibo de esta circular no lo hubiesen verificado, me propongan en terna los vocales para reemplazar las vacantes de los que cesan; teniendo presente que en los pueblos en cuyo ayuntamiento haya mas de cuatro regidores, corresponde haber dos vocales de la expresada clase, y en los que esceden de 200 vecinos otros dos vocales de la de estos. Palma 17 de febrero de 1859.—José Primo de Rivera.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE SINEU.

El reparto adicional de los 19,042 reales. 33 cénts. que resultan de déficit en el presupuesto del año 1858 se halla de manifiesto en esta Casa Consistorial para hacer en el mismo las reclamaciones que los contribuyentes creyeren justas dentro de ocho dias pues de lo contrario no serán atendidas. Sineu 16 de febrero de 1859.—Miguel Ferrer, alcalde.—P. O. del A.—Pedro Francisco Riutord, secretario.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 18.

De Barcelona en 3 dias laud Besika, de 29 toneladas, pat. Bonosio Urgell, con 5 marineros, madera y zumaque.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 17.

Para Canarias polacra goleta Paulita, de 105 ton., cap. don Juan Mulet, con 7 mar., un pasajero y vino.

Para Villanueva javeque Dolores, de 95 ton., patron Bartolome Alemañy, con 9 mar. y lastre.

Para Argel laud S. José, de 50 ton., patron Guillermo Palmer, con 6 mar., 2 pas. y vino.

Dia 18.

Para Rosas laud San José, de 28 ton., patron Juan Taxedas, con mar. y algarrobas.

Para Valencia idem Bienvenida, de 58 ton., patron Juan Salleras, con trigo.

Para Oran idem Lindo, de 30 ton., pat. Pedro Vich, con 5 mar. y vino.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISO AL PÚBLICO.

Teniendo que ausentarse de esta capitel Mr. Eugenio de Venecia, inventor del dibujo indeleble enseñado en *tres lecciones*, y deseando que su método sea bien conocido en este pais; conceptuando al propio tiempo que los 320 rs. que hasta la fecha ha exigido por su enseñanza, es cantidad algo considerable para determinadas clases de personas, hace saber:

Que desde el dia 19 del corriente mes abrirá una *academia de dibujo indeleble*, en una sala de la *Fonda de las cuatro Naciones*, al módico precio de *ciento sesenta rs.*

Las personas que gusten asistir á esta *Academia* podrán avistarse con el Sr. Venecia, que vive en la citada Fonda, quien les marcará la hora en que deben empezar las lecciones.

Los sugetos que gusten recibir lecciones en su casa pagarán les mismos 320 rs. que anteriormente se exigian.

La utilidad de esta enseñanza es tan notoria, que el inventor de tan sencillo método, cree escusado comentariarla: lo satisfechos que han quedado sus discípulos de esta capital, le hacen concebir la esperanza de que el ilustrado público mallorquin, deponiendo todo recelo, dispensará á esta *Academia* la proteccion que se merece.

ADVERTENCIA.—El pago para dicha enseñanza se efectuará del modo siguiente: en el acto de suscribirse se pagarán 40 rs., á la segunda leccion 60 rs., á la tercera idem 60 rs.

Despues de las tres lecciones enseñará gratuitamente á fabricar la tinta indeleble para este uso y los instrumentos necesarios.

La primera leccion se repetirá el domingo 20 del corriente para los que no pudiesen acudir el sábado.

¡El amigo de los españoles!!



PILDORAS HOLLOWAY,

privilegiadas por casi todos los gobiernos de Europa, recomendadas por los médicos mas célebres de la época, conocidas con unánime aceptacion en todos los paises del mundo y mas particularmente en España.

Estas célebres *Píldoras* son eficacísimas para obtener la purificacion de la sangre, para fortificar las constituciones débiles ó debilitadas, y para curar toda clase de enfermedades por secretas y escondidas que sus causas se encuentren en lo mas recóndito de los manantiales mismos de la vida. La accion de estas Píldoras va á buscar los gérmenes del mal en donde quiera que se hallen, y sin necesidad de crisis violentas, ni de sufrimientos de parte del paciente, producen efectos curativos casi milagrosos, y que solo por el testimonio de una constante é infalible esperiencia han podido llegar a ser creidos. Estas no son meras y aisladas aserciones, ni tampoco visiones de una imaginacion calenturienta, sino hechos positivos por la aclamacion unánime, que ha declarado estas Píldoras como una verdadera fuente de salud para el género humano.

Los archivos del Profesor Holloway en su casa central de Lóndres contienen una cantidad inmensa de certificaciones, cuya exactitud se ha hecho constar de la manera mas auténtica posible, poniendo asi fuera de duda la infalibilidad de este medicamento. Nuevas y numerasas certificaciones llegan diariamente de todos los paises y escritas en todos los idiomas, porque las Píldoras Holloway, son hoy conocidas en todos los paises civilizados, y la universalidad de su eficacia en todos los climas y contra todas las enfermedades es un hecho que ni aun los mas escépticos se atreven á disputar.

Los médicos mas célebres y las corporaciones facultativas mas distinguidas de Europa las recomiendan y las emplean para su clientela por el intimo convencimiento que abrigan de que no pueden hallar un remedio ni mas general, ni mas seguro, ni mas eficaz, sobre todo en los climas cálidos, en donde las enfermedades se presentan con tanta fuerza de actividad, que la muerte suele seguir muy de cerca á los primeros sintomas, haciendo asi inútiles los efectos de los otros medicamentos por la lentitud de su accion.

Las Píldoras Holloway son eficacísimas muy especialmente para las siguientes enfermedades:

Accidentes epilépticos.	Enfermedades del hígado.	Lombrices de toda clase.
Asma.	Id. venéreas.	Lumbago ó mal de riñones.
Calenturas de toda especie.	Erisipelas.	
	Hidropesia.	Manchas en el cutis
Debilidad ó falta de fuerzas por cualquiera causa.	Ictericia.	Obstrucciones.
	Indigestiones.	intomas secundarios.
	Inflamaciones.	
Dolores de cabeza.	Irregularidades de la mestruacion.	Tisis ó consuncion pulmonar.
Disentería.	Jaqueca.	

Estas Píldoras son elaboradas bajo la inspeccion personal del profesor Holloway, y cada caja va acompañada de una instruccion impresa en español, que esplica el modo de hacer uso de ellas.

Los depósitos principales para la venta son en los establecimientos del mismo Profesor, Lóndres, Strand, 244, y en Nueva Yorc, Maiden Lane, 80.

En Madrid se venden en los establecimientos del señor Ulzurrun, Barrio nuevo número 11, y los señores Borrell Hermanos, calle Mayor número 17.—En Palma, en la farmacia de D. BERNARDO FIOL plaza del Mercado.

Los precios en España son los siguientes:

Cada caja conteniendo		cuatro docenas de Pildoras. .	7 Rs.
Idem	Idem	doce docenas.	18 Rs.
Idem	Idem	veinticuatro docenas.	28 Rs.

Comprando los tamaños mayores se obtienen grandes ventajas.

Para purificar la sangre es un remedio ecelente las *Píldoras Holloway*.—D. Protasio Cortes, de Palma, tenia desde algun tiempo una erupcion cutánea de naturaleza muy maligna. Los médicos le aconsejaron varias medicinas y el cambio de aires, con lo cual lejos de mejorar se empeoró. Haciendo visto anunciadas en los periódicos curas maravillosas efectuadas por los medicamentos Holloway compró algunas cajas de Píldoras y botes de Ungüento en casa del señor Fiol de Palma, y empezó con gran fé, á usarlas. En el corto espacio de 40 dias se encontró perfectamente curado.

Establecimiento

DE

LITOGRAFÍA, CHROMO-LITOGRAFÍA Y GRABADOS EN PIEDRA

DE P. ESCAT.

Habiendo tenido que aumentar el personal y material de dicho establecimiento, antes situado frente al cuartel del Cármen, lo he trasladado en la calle de la Capelleria número 7 frente á la calle ancha de la Merced.

En él encontrarán mis favorecedores todo cuanto pueda anherar su imaginacion tanto relativo á la clase de tarjetas, facturas, letras de cambio, mandatos, circulares, adresses, membretes, programas y targetas de baile; como en lo perteneciente a estampas al lapiz; á dos tintas y coloridas, ademas un riquisimo y variado surtido de tarjetas para licoristas, farmaceuticos etc. desde las mas ordinarias en negro á las mas ricas de 7 ó mas colores.

A completa satisfaccion de los consumidores se han hecho ya en dicho establecimiento trabajos de todas las enumeradas clases, y algunos se han presentado por otros litografos como de ejecucion suya; prueba relevante de la novedad, buen gusto y perfeccion que encierran.

En el mismo establecimiento podrán verse las impresiones de la clase de impermeables, desconocidas hasta el dia en esta Capital, que permiten ser lavadas cuanto se quiera sin que nada desmerezca el dibujo.

En esta atencion espero seguirán dispensandome su confianza todas las personas que hasta ahora me han favorecido, seguros de que podrán ser servidos con mas puntualidad y siempre con el gusto y novedad de que mi establecimiento tiene dadas tantas pruebas.—*Pedro A. Escat.*

ATLAS GEOGRÁFICO UNIVERSAL

Para el estudio de la Geografía de Balbi y Matte-Brun, publicada por la sociedad LA MARAVILLA, *que contiene los mapas siguientes: Esfera.—Mapa-Mundi.—Europa.—Asia.—Africa —América meridional.—América Septentrional.—Occeania.—España y Portugal.—Francia.—Italia.—Islas Británicas.—Europa central.—Suecia, Noruega y Dinamarca.—Rusia.—Turquia europea.—Estados Unidos.—Las Antillas.*

Encuadernado á la inglesa con planchas de oro y colores, véndese en la imprenta de Gelabert, *Pas d' en Quint*, número 74.

PLUMAS DE ACERO

de una multitud de cortes de los mejores fabricantes de Paris, desde las clases mas ordinarias hasta las mas superiores. Las hay de tres puntas, diamantinas, litográficas, doradas, plateadas y para dibujo. De varias formas muy usadas en las escuelas y las marcadas A. B. y C., y las de Juillard que sesenta plumas y un mango solo cuestan 5 reales.

Véndense en la imprenta de Gelabert, *Pas d' en Quint*, número 74.

EL

DEPOSITO DE PAPEL PINTADO

DE LAS MARAVILLAS,

establecido antes en la tienda de sedas de la plaza de la Copiñas, ha pasado á *La Balear* de la misma plaza, aumentado con dibujos modernos, á precios muy equitativos.

Callos en los pies.

Mr. Briard, primer artista pedicuro de Francia, tiene el honor de participar al culto y respetable público de esta ciudad, que estirpa radicalmente toda clase de callos de los pies sin que el paciente sienta dolor alguno, y sin que para ello se sirva de ningun instrumento cortante sino con un liquido americano de composicion inocentísima.

A los pocos minutos de haber aplicado dicho liquido sobre el callo, el paciente tiene la satisfaccion de tomarlo en su mano con todas sus raices y acto contínuo puede calzar las botas ó zapatos por estrechos que estén y marchar como si no hubiera padecido nunca de callos.

Vive en la Fonda de las cuatro Naciones.

LE CAPITAINE DONAY LOUIS DESIRÉ du brick français le Navégateur de 142 ton., armi a Cette et appartenant a Mr. Locil, désire emprunter à la grosse sur corps, quille et cargaison de son navire la somme de 5,500 piecettes environ, pour payer les réparations de ses avaries; les personnes qui voudraient lui consentir cet emprunt pourront jusqu' a lundi soir à 4 heures deposer leurs soumissions cachetées en la chancellerie du Consulat de France ouverte depuis dix heures du matin jusqu' a quatre heures du soir.

ALQUILERES.

Está para alquilar una casa zaguan manzana 126, número 68, plaza de San Felipe Neri, con tres cuartos dormitorios. En el café cantante de las Delicias, calle del Beato Raimundo, darán razon.

SE ALQUILA EL ULTIMO PISO DEL ZAGUAN contiguo al horno del Call. Frente la posada de la Real núm. 38, piso 2.º, darán razon.



El vapor correo *El Rey D. Jaime I* al mando de su capitan don Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para

IVIZA Y VALENCIA

el lúnes 21 del actual á las ocho de la mañana.

Admite cargo y pasageros. Se despacha en la plazuela de las Copiñas, número 4.

LETRA INGLESA, FRANCESA, GOTICA ETC.

Se enseñan en breve tiempo y por una módica retribucion, calle de Burgos, (travesia de la calle nueva del Cármen á la de los Olmos), n.º 1, piso 3.º La enseñanza de 9 á 12, mañana, y de 3 á 5 tarde y demas horas que se convengan.



VAPOR EL MALLORQUIN,

su capitan don José Estade y Sabater.

Saldrá de este puerto el viérnes 25 del que corre á las diez del dia para Alicante y Cartagena, con la correspondencia. Admite carga y pasageros para dichos puntos en esta forma:

Para Alicante.

Cámara de popa. . . .	140 *rs. vn.*
Cámara de proa. . . .	100 »
Sobre cubierta.	60 »

Para Cartagena.

Cámara de popa. . . .	160 *rs. vn.*
Cámara de proa. . . .	120 »
Sobre cubierta	80 »

Se despacha en la calle de la Porteria de Santo Domingo n.º 1.º, cuarto entresuelo.

CÍRCULO MALLORQUIN.

Funcion 80 para hoy 19 de febrero.

LUCIA.

A las 7 1|2.

DICCIONARIO HISTÓRICO

DE LAS

ORDENES DE CABALLÉRIA

civiles, militares y religiosas de todas las naciones del mundo, desde los primeros tiempos hasta nuestros dias.

PRECEDIDO DE UN BREVE RESÚMEN DEL ORÍGEN DE LA NOBLEZA; DE LAS PALABRAS CABALLERO, INFANZON É HIDALGO, Y DE LOS TÍTULOS DE DUQUE, MARQUES, CONDE, VIZCONDE Y BARON.

POR

D. Bruno Rigalt y Nicolás,

cronista, rey de armas supernumerario de S. M. C. doña Isabel II (q. D. g.); caballero de la órden imperial de la Legion de honor; condecorado con la cruz de la real órden civil de Beneficencia; canciller-registrador por S. M. en la real audiencia de Barcelona, etc., etc.

DEDICADO

al Escmo. Sr. D. Nicolás Peñalver y Lopez,

gran cruz de la real órden americana de Isabel la Católica; regente de la audiencia de Barcelona, etc., etc.

Un tomo en 4.º prolongado, en rústica, 16 reales.

Véndese en la imprenta de Gelabert, *Pas d' en Quint.*

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.